



Ministerio de
Salud



INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS

Todos los Generadores de Residuos Biopatogénicos y farmacéuticos de Santa Rosa y Toay deberán inscribirse como GENERADORES y SOLICITAR el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.

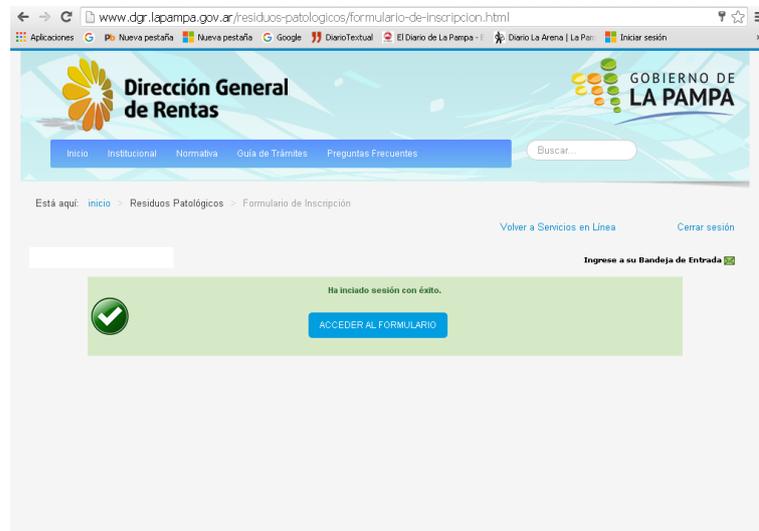
Deberá LEER ATENTAMENTE la **Resolución del Ministerio de Salud N° 4210/18** que se encuentra como anexo. En ella están detallados quienes deben inscribirse en el registro.

Deberán ingresar a la siguiente página web:

<http://www.dgr.lapampa.gov.ar/residuos-patologicos/formulario-de-inscripcion.html>

The screenshot shows a web browser window with the URL www.dgr.lapampa.gov.ar/residuos-patologicos/formulario-de-inscripcion.html. The page header includes the logo of the Dirección General de Rentas and the logo of the GOBIERNO DE LA PAMPA. A navigation menu contains links for Inicio, Institucional, Normativa, Guía de Trámites, and Preguntas Frecuentes, along with a search bar. The breadcrumb trail reads: "Está aquí: inicio > Residuos Patológicos > Formulario de Inscripción". There are links for "Volver a Servicios en Línea" and "Cerrar sesión". The main content area is titled "CLAVE DE ACCESO A IMPUESTOS PROVINCIALES" and contains a form with two input fields: "C.U.I.T.:" and "Password:". Below the fields is a blue "Enviar" button and a link: "Si olvidó su password haga click aquí". A paragraph of text explains that the password can be modified at any time and must be 8 characters long, including letters and numbers. Another paragraph states that the user is responsible for the security and protection of their CAIP and for the correct use of the system. At the bottom, there is a CertiSur logo.

Deberán consignar el **Número de CUIT** y la **Clave** (CAIP – Clave de Acceso a Impuestos Provinciales)



El siguiente paso es **ACCEDER AL FORMULARIO**. **IMPORTANTE:** Previamente DEBERÁ ELEGIR LA ACTIVIDAD INSCRIPTA EN RENTAS QUE GENERA ESTE TIPO DE RESIDUOS.

A screenshot of the 'Formulario de Inscripción' page on the website https://dgronline.lapampa.gov.ar. The form is titled 'INSCRIPCIÓN GENERADORES - Ley 1586 - Decreto Reglamentario N° 756'. It includes several sections: 'DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO' with a text input field; 'DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA' with fields for 'Localidad', 'Calle', 'Nro.', 'Piso', 'Depto.', 'Teléfono', and 'Email'; 'ACTIVIDAD' with a dropdown menu and an 'Inscripción' field; 'RESPONSABLE DE RESIDUOS' with 'Cuit' and 'Apellido y Nombre' fields; 'RESIDUOS GENERADOS (seleccione lo que corresponda)' with radio buttons for 'RESIDUOS PATOLÓGICOS', 'RESIDUOS QUÍMICOS', and 'RESIDUOS RADIOACTIVOS'; 'TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ACTUAL' with radio buttons for 'PROPIO', 'CONTRATADO', 'MUNICIPAL', and 'NINGUNO'; and 'SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS Y FARMACÉUTICOS' with a 'Indicar lo que corresponda:' section and a 'SOLICITO SERVICIO DE R.T.Y D.F. DE RESIDUOS PATOLÓGICOS Y FARMACÉUTICOS' section with 'SI' and 'NO' options. A 'Confirmar Datos' button is located at the bottom right. The footer contains the text: 'Por consultas contactar a Dirección de Epidemiología - Departamento de Medioambiente. (02954) 453623/22021 medioambiente@lapampa.gov.ar'. The browser's address bar shows the URL: https://dgronline.lapampa.gov.ar/scripts/cgijp.exe/WService=SIT/caip-residuospatologicos.htm?usuario=CONTRIB.

Una vez que ingreso al Formulario, deberá COMPLETAR LOS DATOS solicitados. Algunos de ellos ya estarán cargados por defecto, se los puede editar haciendo click sobre el "Lapiz" dentro de cada campo.

Deberá consignar que tipo de residuos genera tildando cada opción. Así mismo, que servicio de recolección tiene al día de la fecha. En la mayoría de los casos, el servicio es prestado actualmente por el Municipio de Santa Rosa, por lo que deberá elegir "Municipal".

Por último, para solicitar el nuevo servicio Provincial, deberá tildar la opción "SOLICITO SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS..." y CONFIRMAR DATOS. Usted inmediatamente podrá generar su COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN.

POR CONSULTAS E INQUIETUDES:

**DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA – DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE Y
ZONOSIS**

R. B. DIAZ Y PILCOMAYO

02954 452623/22/21

medioambientelp@lapampa.gob.ar

ANEXO – RESOLUCIÓN 4210/18

“EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO”

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

SANTA ROSA, 12 NOV 2018

VISTO:

La implementación del Sistema Integral de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biopatogénicos y Farmacéuticos con sede en la Localidad de Toay; y-

CONSIDERANDO:

Que la Provincia ha asumido la responsabilidad de la recolección, transporte y disposición final de los residuos biopatogénicos y farmacéuticos generados en la Ciudad de Santa Rosa y Toay;

Que en una segunda etapa se formalizará el tratamiento de tales residuos en una Planta de Tratamiento con tecnologías de autoclave y horno de incineración controlada, y celdas de seguridad que garantizan la disposición final según la legislación vigente, ampliando el servicio para toda la provincia;

Que por tal motivo los Generadores de residuos biopatogénicos y/o farmacéuticos se deberán inscribir en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patológicos y solicitar oportunamente el Servicio de recolección, transporte y disposición final;

Que a ese fin deben determinarse expresamente las categorías de residuos a fin de que sean conocidas fehacientemente por los diversos Generadores, como asimismo reconocer expresamente qué establecimientos reúnen las condiciones para ser indicados como tales;

Que a ese fin se diseñó una página web con la finalidad de hacer más fácil, accesible y expeditivo el acceso a la registración por los diferentes generadores que se convertirán en usuarios del sistema;

Que la ley 1586/94 y su decreto Reglamentario 716/97, legislan en la provincia de La Pampa lo atinente a la manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biopatogénicos, cuyas normas establecen la obligatoriedad de la Inscripción en los Registros correspondientes, así como también asegurar el adecuado manejo y disposición final.

Que es competencia de este Ministerio atender los asuntos inherentes a la política y acción asistencial del Estado en materia de salud integral de la población, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 2872, especialmente en sus incisos 7 y 21;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE :

Artículo 1º: Implementétese, con carácter obligatorio, para todos los Generadores de residuos biopatogénicos y farmacéuticos de la provincia de La Pampa, el

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

Registro por vía electrónica en la siguiente dirección:

<http://www.dgr.lapampa.gov.ar/residuos-patologicos/formulario-de-inscripcion.html>

Artículo 2º: Considérense las categorías de residuos biopatogénicos y farmacéuticos -químicos peligrosos conforme el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Considérense incluidos en las disposiciones de la presente los generadores de residuos biopatogénicos y farmacéuticos de la provincia de La Pampa, según el listado que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: La presente entrará en vigencia una vez cumplida su notificación.

Artículo 5º: Su incumplimiento será considerado una falta de diligencia grave y dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos pertinentes.

Artículo 6º: Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y dése a difusión en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

42 10
RESOLUCION N° /18



Dr. MARIO MOHAN
MINISTRO DE SALUD

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

I.- RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS

Agrupación a los residuos comúnmente identificados como patogénicos, patológicos, Biopatogénicos, infecciosos. Son los residuos con potencial o real capacidad de producir una enfermedad infecciosa, debido a su contaminación con material y/o agentes biológicos. Consideranse tales:

1.-**Biológicos:** cultivos, inóculos, mezcla de microorganismos y medios de cultivo inoculados provenientes del laboratorio clínico o de investigación, vacunas a virus vivo o atenuado vencidas o inutilizadas, filtro de gases aspiradores de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por estos materiales.

2.-**Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados:** materiales o bolsas con contenido de sangre humana de pacientes, con plazo de utilización vencida, serología positiva, muestras de sangre para análisis, suero, plasma y otros subproductos o hemoderivados.

3.-**Residuos Quirúrgicos y Anátomo-Patológicos:** tejidos, órganos, piezas anatómicas y residuos sólidos contaminados con sangre resultantes de una cirugía, autopsia u otros.

4.-**Punzocortantes:** elementos punzocortantes que estuvieron en contacto con pacientes o agentes infecciosos, incluyen agujas hipodérmicas, jeringas, pipetas, bisturís, placas de cultivo, agujas de sutura, catéteres con aguja y otros objetos de vidrio enteros o rotos u objetos cortopunzantes desechados.

5.-**Animales contaminados:** Los cadáveres o partes de animales inoculados, expuestos a microorganismos patógenos o portadores de enfermedades infectocontagiosas; así como sus lechos o residuos que hayan tenido contacto con éste.

6.-**De atención al Paciente:** residuos sólidos contaminados con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos provenientes de la atención de pacientes, incluyéndose los restos de alimentos de pacientes infectocontagiosos.

II.- RESIDUOS FARMACÉUTICOS / QUÍMICOS PELIGROSOS.

Son los residuos químicos reactivos, corrosivos, inflamables, oxidantes o tóxicos, generados en áreas particulares o generales de los establecimientos de salud como laboratorios, servicio de anatomía patológica, citología, mantenimiento, farmacia, terapia oncológica, odontología, radiología, diagnóstico por imágenes, etc. y sectores donde se utilizan equipos o instrumental con contenido de metales pesados. Consideranse tales:



EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

- 1.-Residuos de productos químicos y sus envases: ej. Formol, metanol, xileno, fenol, benceno, ácidos, soluciones básicas, reactivos de laboratorio, líquidos reveladores y fijadores de placas radiográficas, etc.
- 2.-Desechos de biocidas y sus envases: plaguicidas, fungicidas, germicidas, etc.
- 3.-Restos de medicamentos, medicamentos vencidos y sus envases.
- 4.-Desechos con contenido de metales pesados y sus envases.
- 5.-Residuos genotóxicos: Restos de sustancias y sus envases que presenten riesgos de carcinogenicidad, mutagenicidad o teratogenicidad y todo otro material que haya estado en contacto con ellas. Todo otro residuo que tengan características de peligrosidad según el Código de Naciones sobre sustancias y residuos, a excepción de la característica de infecciosidad (H6.2).

ANEXO I RESOLUCION N° 42 10 /18



Dr. MARIO S. JOHAN
MINISTRO DE SALUD

"EL RIO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

GENERADORES DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS.

Consideranse incluidos dentro de esta categoría a:

- 1.-Hospitales
- 2.-Clínicas
- 3.-Sanatorios
- 4.-Policlínicos
- 5.-Centros de Salud
- 6.-Laboratorios de Bacteriología
- 7.-Laboratorios de Patología
- 8.-Laboratorios de Análisis Biológicos
- 9.-Laboratorios de Análisis Bioquímicos
- 10.-Laboratorios de productos medicinales
- 11.-Institutos de Investigación Biológica
- 12.-Distribuidores de productos medicinales
- 13.-Centros de Diagnóstico
- 14.-Psiquiátricos
- 15.-Neuro Psiquiátricos
- 16.-Geriátricos
- 17.-Bancos de Sangre
- 18.-Centros de Vacunación
- 19.-Salas de Primeros Auxilios
- 20.-Consultorios médicos
- 21.-Empresas de Ambulancias o Emergencias
- 22.-Maternidades
- 23.-Gabinetes de Enfermería
- 24.-Centros de Hemodiálisis
- 25.-Consultorios Odontológicos
- 26.-Consultorios Médicos
- 27.-Empresas de Atención Pre-Hospitalaria
- 28.-Farmacias
- 29.-Droguerías
- 30.-Veterinarias
- 31.-Necropsias
- 32.-Morgues
- 33.-Otros establecimientos donde se practiquen cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal y cualquier otra actividad no mencionada referida a la salud humana y animal

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 4210 /18



Dr. MARIO B. KOCHAN
MINISTRO DE SALUD